

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 26 MAY 2014

VISTO: La Propuesta Comercial de Servicio de Explotación de T.I. para AGESIC, presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) con fecha 1° de noviembre de 2013;

RESULTANDO: I) que el objeto de la mencionada propuesta consiste en la prestación de servicios de explotación de la Infraestructura y de la Plataforma tecnológica, así como la administración, operación y soporte técnico de las Aplicaciones;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC, analizó la Propuesta y recomendó la referida contratación de ANTEL, dictaminando en informe de fecha 21 de noviembre de 2013 que los términos y precios cotizados son convenientes y razonables;

CONSIDERANDO: I) que, en la calidad de ordenador primario del gasto, procede autorizar la erogación correspondiente a dicha contratación;

II) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, sin observaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Autorizar la contratación de ANTEL para la prestación del servicio de explotación de T.I. para AGESIC, por un monto de hasta \$ 136.517.024 (pesos uruguayos ciento treinta y seis millones quinientos diecisiete mil veinticuatro con 00/100) IVA incluido, correspondiente a dos años de servicio básico y servicios opcionales, según el siguiente detalle descrito en la referida Propuesta Comercial:

a) SERVICIO BÁSICO:

Hasta un monto total de \$ 93.666.720 (pesos uruguayos noventa y tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos veinte con 00/100), conforme al detalle que luce a continuación:

Categoría	Descripción	Precio mensual (IVA incluido)
1	Servicios Profesionales	\$ 2.293.600
2 y 3	Expediente Electrónico	\$ 897.920
2 y 3	Portal y buscador	\$ 286.700
2 y 3	Aplicaciones Gestión AGESIC	\$ 162.260
2 y 3	Correo Institucional	\$ 196.420
2 y 3	CKAN	\$ 10.980
2 y 3	Aplicaciones de información geográfica	\$ 54.900
TOTAL MENSUAL		\$ 3.902.780
TOTAL 24 MESES		\$ 93.666.720

b) SERVICIOS OPCIONALES:

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Hasta un monto total de \$ 42.850.304 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta mil trescientos cuatro con 00/100) IVA incluido, según el siguiente detalle:

- Hasta 29.600 (veintinueve mil seiscientas) horas adicionales normales: \$ 39.434.304 (pesos uruguayos treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cuatro con 00/100) IVA incluido, correspondiente a un valor hora de \$ 1.332,24 (pesos uruguayos un mil trescientos treinta y dos con 24/100) IVA incluido.
- Hasta 2.000 (dos mil) horas adicionales otras tecnologías: \$ 3.416.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos dieciséis mil con 00/100) IVA incluido, correspondiente a un valor hora de \$ 1.708 (pesos uruguayos un mil setecientos ocho con 00/100) IVA incluido.

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los precios serán ajustados por los valores de los siguientes índices entre la fecha de la propuesta y el momento de la prestación de los servicios, estando la función paramétrica conformada por: (i) 25 % del Índice de Precios al Consumo (IPC) y (ii) 75 % por el Consejo de Salarios, Grupo 19, Subgrupo 22 “Informática” Franja 3.

FORMA DE PAGO: El pago de los servicios se efectuará conforme al cronograma de pagos a proveedores del Estado, previa aceptación del área técnica de AGESIC y de la siguiente manera:

Servicio básico: mensualmente de acuerdo al uso de los servicios.

Servicios opcionales: mensualmente de acuerdo con los servicios cumplidos que fueran oportunamente solicitados por AGESIC.

AGESIC no queda obligada a la contratación de los *Servicios Opcionales*. Finalizado el período de prestación de los servicios, en caso de resultar saldo remanente, el mismo no generará derecho al cobro por parte de ANTEL.

2º. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa

369: "Comunicaciones", Proyectos 602 y 852, Programa 421: "Sistema de Información Territorial", Proyecto 851, Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyectos 502, 503, 504, 509, 601, 602, 853 y 854, Programa 492: "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 102, "Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. Comuníquese, publíquese.



JOSE MUJICA
Presidente de la República